



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211 - 212 Fax 614-7116\* Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 - Lima-Perú

**La Molina, 08 de enero de 2020  
TR. N° 0015-2020-R-UNALM**

Señor

Presente:

Con fecha 08 de enero de 2020, se ha expedido la siguiente Resolución:

**"RESOLUCIÓN N° 0015-2020-R-UNALM.- La Molina, 08 de enero de 2020.**  
**CONSIDERANDO:** Que, mediante Memorandum N°015-2020-UNALM, de fecha 08 de enero de 2020, la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal solicita el nombramiento de la Abogada Miluska Jessenia León Vega, designada mediante Resolución N°0651-2019-R-UNALM como Apoderada General de la Universidad Nacional Agraria La Molina, a fin de fortalecer la defensa legal institucional; Que, es necesario fortalecer el departamento legal y la designación de apoderados adicionales en especial para la defensa en los diversos casos iniciados en resguardo legal de las propiedades de la UNALM en la ciudad de Lima y provincias; Por lo cual; es necesario disponer el nombramiento de Abogado Apoderado General para la correcta atención de los asuntos de carácter administrativo, judicial y/o de cualquier otra índole en los que tenga interés la UNALM a fin que represente a la Universidad, bajo responsabilidad, ante toda clase de autoridades civiles, judiciales, administrativas, políticas y/o policiales, confiriéndole las facultades de la Ley N° 27444 modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, así como las comprendidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil y; las señaladas en la Ley de Conciliación N° 26872, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070, y su Reglamento, Decreto Supremo 014-2008-JUS. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-** Nombrar a la Abogada Miluska Jessenia León Vega, como Apoderada General de la Universidad Nacional Agraria La Molina; desde el 02 de enero de 2020 y hasta el término de su designación, a fin que en forma individual o conjunta, represente a la Universidad ante toda clase de autoridades civiles, judiciales, administrativas, políticas y/o policiales, y en general respecto de terceros, personas naturales o jurídicas, confiriéndoles las facultades de la Ley N° 27444, sus modificatorias y su T.U.O.; las de la Ley 26572 y sus modificatorias; las comprendidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil; y las de Ley de Conciliación N°26872, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070, y su Reglamento, Decreto Supremo 014-2008-JUS. **ARTÍCULO 2º.-** La Apoderada nombrada en el ejercicio de sus funciones estará facultada para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvenciones, prestar declaraciones de parte, conciliar judicial y extrajudicialmente, transigir, y disponer el derecho materia de conciliación extrajudicial ante un Centro de Conciliación Extrajudicial, con facultad expresa de disponer del derecho de conciliación. Asimismo, se le faculta para transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en proceso. **ARTÍCULO 3º.-** La Apoderada nombrada, no está facultada de ninguna manera a delegar el poder que se les otorga. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Angel Fausto Becerra Pajuelo.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina".

Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,

SECRETARIO GENERAL